DECRETO No. 082
(06 DE AGOSTO DEL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL VIERNES FESTIVO 07, SABADO 08 Y DOMINGO 09 DE AGOSTO DEL 2026 COMO DÍAS HÁBILES PARA EL ADELANTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE SURTEN EN EL MUNICIPIO DE MORALES (BOLÍVAR) Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS"

ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO, actuando en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORALES – BOLÍVAR**, para el periodo **2024 – 2027** conforme al **E-27 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023** y Acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023. En uso de las Atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala en su artículo 2°, como uno de los fines esenciales del Estado, el mantenimiento de la seguridad, la convivencia y les asigna a las autoridades la misión de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, numeral 3º Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que conforme la Ley 136 de 1994 Artículo 91. establece las funciones de los alcaldes... "ejercerán las funciones que les asigna la Constitución Política y la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueron delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: *"7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración".*

El artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 establece las funciones del alcalde para el desarrollo de una correcta administración municipal, por las cuales podrá dictar todos los actos necesarios para el funcionamiento de su administración.

Que, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, la Ley 04 de 1913, en su artículo 62 señala: *"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".*

Que, el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en sentencia de abril 29 de 1983, indicó *"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria".*

Que mediante Concepto 60051 de 2019, con radicado No. 20196000060051, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en relación con la sentencia antes citada, señaló que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes del Municipio de Morales (Bolívar) y sus entidades descentralizadas, se hace necesario declarar como administrativamente hábiles solo para adelantar trámites contractuales los días **VIERNES FESTIVO 07, SABADO 08 Y DOMINGO 09 DE AGOSTO DEL 2026.**

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Morales (Bolívar).

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como días hábiles **LOS DIAS VIERNES FESTIVO 07, SABADO 08 Y DOMINGO 09 DE AGOSTO DEL 2026** para adelantar trámites de la gestión contractual del Municipio de Morales (Bolívar) y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Habilitar a las dependencias encargadas de los procesos contractuales para atender adecuadamente los procedimientos que se están tramitando en la actualidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con los artículos anteriores, los funcionarios de la administración Municipal que laboren durante el día declarado hábil, tendrán derecho al día compensatorio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Morales (Bolívar) a los seis (06) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Alcalde del Municipio de Morales – Bolívar

Reviso	Juan Camilo González Cruz – Secretario General y de Gobierno	
Proyecto	Diovanel Pacheco Arévalo – Asesor externo	
Los arriba firmantes declaramos que el documento proyectado corresponde a la revisión jurídica realizada al documento, encontrándose ajustado a las disposiciones legales vigentes por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma		